OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 198-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DIGNURI NAREN DIAZ HERRERA

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, quien fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025 y tomó posesión del mismo en la misma fecha, según consta en el Acta No. 272 de 2025; actuando en su calidad de ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 0993 de 2025, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **DIGNURI NAREN DIAZ HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.007.309.979 de Villavicencio**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRORROGA A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de enero de 2026, **EL ICANH y EL CEDENTE** suscribieron a través de la plataforma SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 198-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar el diseño, puesta en práctica y capacitación asociados al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) y al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del ICANH."*

2. Que el plazo inicial para la ejecución del C**ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026** se pactó por OCHO (8) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026.

3. Que el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026,** se pactó por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.528.256,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos.

4. Que mediante OTROSI No.1 **RODRIGO ANTONIO AREVALO LOPE**Z, cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 198-2026; con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en favor de **DIGNURI NAREN DÍAZ HERRERA,** en calidad de CESIONARIA, para que lo continúe ejecutando a partir del DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026, teniendo como último día de ejecución contractual por el cedente el NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026.

5. Que la Supervisión, mediante radicado ICANH – MI 2026101000025643 del diez (10) de junio de 2026; solicitó realizar adición y prórroga al precitado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026, conforme a los siguientes argumentos:

(…)

OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 198-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DIGNURI NAREN DIAZ HERRERA

En ese sentido, resulta necesario mantener la continuidad del servicio contratado con el fin de culminar las actividades programadas para la vigencia 2026, especialmente aquellas relacionadas con la actualización y seguimiento de acciones asociadas al PETI y al SGSI, el fortalecimiento de estrategias de apropiación TIC en sedes y parques arqueológicos, la continuidad de los procesos de capacitación institucional, la actualización de documentos y procedimientos técnicos, y el acompañamiento a las actividades desarrolladas por la Oficina de Tecnologías en el marco de sus funciones misionales y administrativas.

La continuidad de estas actividades resulta fundamental, toda vez que los procesos asociados al PETI y al SGSI requieren seguimiento permanente, actualización continua y fortalecimiento institucional progresivo, especialmente en aspectos relacionados con cultura organizacional, apropiación tecnológica, gestión del conocimiento y adopción de lineamientos de seguridad de la información. En consecuencia, la interrupción de las actividades desarrolladas en el marco del contrato podría generar afectaciones en los procesos de implementación y seguimiento institucional, retrasos en las actividades de capacitación y socialización, así como debilidades en los procesos de apropiación y fortalecimiento de capacidades tecnológicas al interior del Instituto.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el conocimiento técnico e institucional adquirido por el contratista durante la ejecución del contrato respecto de los procesos internos de la Oficina de Tecnologías, las dinámicas institucionales asociadas al PETI y al SGSI, y las necesidades específicas de capacitación y apropiación tecnológica en las sedes y parques arqueológicos del ICANH, constituye un elemento relevante para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de las actividades requeridas por la entidad.

La necesidad que dio origen al contrato persiste y se mantiene vigente, razón por la cual se requiere realizar la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 198-2026, con el propósito de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y asegurar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la gestión tecnológica, seguridad de la información y fortalecimiento de capacidades digitales del Instituto.

Por lo anterior, se requiere prorrogar el contrato en mención, por el término de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS y adicionarlo por el valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.438.268) teniendo en cuenta que la fecha de terminación pactada del contrato es el 25 de septiembre del 2026.

Con esta solicitud el valor total del contrato será de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($57.966.524) y la fecha de terminación del contrato será el día 30 de diciembre de 2026. ***(…)***

6. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRORROGA No. 1.**

7. Que de acuerdo con el reporte de pagos presentada por el supervisor y cargada en la plataforma de SECOP II por el contratista del contrato, se evidencia la siguiente ejecución financiera y la proyección de pagos incluyendo la prórroga y adición solicitada en este otrosí:

Ejecución presupuestal (Valor pagado)			
Mes	**Días**	**Valor pagado**	**Observación**
Enero	5	$ 865.172,00	Cedente
Febrero	30	$ 5.191.032,00	Cedente
Marzo	30	$ 5.191.032,00	Cedente
Abril	9	$ 1.557.309,60	Cedente
Abril	21	$ 3.633.722,40	Cesionario
Mayo	30	$ 5.191.032,00	Cesionario
Total		**$ 21.629.300,00**	

Pagos	**Días**	**Valor**	**Días Adición**	**Valor**
Enero	10	$ 865.172,00		
Febrero	30	$5.191.032,00		
Marzo	30	$5.191.032,00		
Abril	30	$5.191.032,00		
Mayo	30	$5.191.032,00		
Junio	30	$5.191.032,00		
Julio	30	$5.191.032,00		
Agosto	30	$5.191.032,00		
Septiembre	25	$4.325.860,00	5	$865.172,00

OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 198-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DIGNURI NAREN DIAZ HERRERA

Octubre	0	$ 0	30	$5.191.032,00
Noviembre	0	$ 0	30	$5.191.032,00
Diciembre	0	0	30	$5.191.032,00
TOTAL		**$ 41.528.256**	**TOTAL**	**$16.438.268,00**

TOTAL CONTRATO	**$57.966.524,00**

8. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026**, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16726** expedido el catorce (14) de enero de 2026 y certificado de registro presupuestal No. **23326** expedido del 26 de enero de 2026 por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

9. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, adicionar el valor estimado del contrato en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.438.268)** para un valor total **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($57.966.524)** y prorrogar el contrato en mención por el término de TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

10. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo *modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

12. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

13. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

14. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 – ADICIÓN Y PRÓRROGA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial **del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026** la suma **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.438.268)**, teniendo como valor total del contrato la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($57.966.524).**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16726** expedido el catorce (14) de enero de 2026 expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto y adicionado el 24 de febrero de 2026.

SEGUNDA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026** por el término de tres (3) meses y cinco (5) días, esto es, hasta el *30 de diciembre de 2026*.

TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 198-2026 no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento.

CUARTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Jenny Paola Blanco Ortiz – Profesional Especializado Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: Yuliet Camila Gutiérrez Riveros - Contratista Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó: Paula Andrea Gutiérrez - Contratista Grupo Interno de Contratos y Convenios.
Revisó y Aprobó: Sandra Janeth Rueda Ibáñez - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios